



*Universidad Nacional Autónoma de Chota*  
*Facultad de Ciencias de la Salud*



**“Año de la universalización de la salud”**

**RESOLUCIÓN N° 028-2020-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 10 de junio del 2020

**VISTO:**

El oficio N° 139-2020-FCCSS-UNACH/C, con fecha del 09 de junio del 2020, a través del cual la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza la designación de asesor de proyecto de tesis del Bach. Enf. Luis Guevara Guerrero, a través de acto resolutivo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, la Ley universitaria N° 30220, en su artículo 45° establece que, la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, el capítulo V de la Ley Universitaria 30220, en cuanto a la organización académica, en su artículo 31°, dentro de su régimen académico, establece la creación de las Unidades de Investigación. Además, el artículo 37°, referido a las funciones y dirección de la Unidad de Investigación, establece que, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad, la misma que está dirigida por un docente con grado de Doctor.

El Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su artículo 12° establece que, para optar el Grado Académico de Bachiller, el egresado puede elegir cualquiera de las siguientes modalidades: a) Para los ingresantes antes de la dación de la ley universitaria 30220, la graduación es automática. b) Para los ingresantes a la UNACH, después de la dación de la ley universitaria 30220, es obligatorio la elaboración, sustentación y aprobación de un trabajo de investigación.

Que, mediante Resolución N° 045-2018-FCCSS-UNACH/C, de fecha 30 de setiembre del 2018,



Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Facultad de Ciencias de la Salud



“Año de la universalización de la salud”

se aprueba el Reglamento Específico de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y su modificatoria aprobada mediante Resolución N° 043–2019–FCCSS–UNACH/C de fecha 18 de octubre del 2019.

Que, mediante Resolución N° 047–2018–FCCSS–UNACH/C, de fecha 30 de setiembre del 2018, se aprueba el Protocolo de Investigación de Trabajo de Investigación y Tesis, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 152–2020–UNACH/VPAC, de fecha 07 de mayo del 2020, se le encarga asumir de manera excepcional a la Dra. Erlinda Holmos Flores, la Unidad de Investigación de la Facultad Ciencias de la Salud.

Que, de conformidad con el artículo 27° del Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Mg. Donald Gorki Collantes Delgado, como asesor del Proyecto de Tesis titulado: “Conocimientos y actitudes hacia la donación de órganos en los estudiantes de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2020”; presentado por el Bach. Enf. Luis Guevara Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Dra. Erlinda Holmos Flores  
COORDINADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

  
Mg. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde  
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.  
Unidad de Investigación de la FCCSS.  
Interesado (a).  
Archivo.